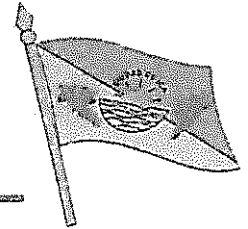




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264 - 2021-AMPI

Ica, 18 JUL 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°3035-2021-SG-MPI, promovido por Don **CESAR COKCHE VELASQUEZ**, identificado con DNI N°22080117 y con domicilio en Esmeralda De Los Andes Mz. "K10" Lote 4, Distrito de San Juan De Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; sobre Divorcio Ulterior, y.

CONSIDERANDO:

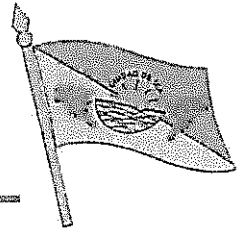
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°147-2021-AMPI de fecha 27 de Abril del 2021 (Exp. Adm. N°1323-2021), se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **DOÑA JUANA UBALDINA HUAMANI ZEVALLOS Y DON CESAR COKCHE VELASQUEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 DE Agosto de 1999, por ante la Municipalidad Distrital de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica; **(siendo su ultimo domicilio conyugal en la Avenida. Fernando León Arechua N°340 Distrito, Provincia y Departamento de Ica, apreciándose así de la declaración Jurada que corre en el expediente de Sep. Conv.) Conforme corre en su Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal que se anexaran a su solicitud).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°147-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

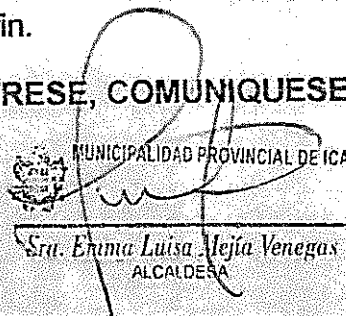
Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **DOÑ CESAR COKCHE VELASQUEZ**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **CESAR COKCHE VELASQUEZ Y JUANA UBALDINA HUAMANI ZEVALLOS** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 30 de Agosto de 1999, por ante la Municipalidad Distrital de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Erima Luisa Aleja Venegas
ALCALDESA